



Ibagué - Tolima, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**Radicación** : [73001-40-03-001-2023-00423-00](#)  
**Clase de proceso** : Declaración de unión marital.  
**Demandante** : Blanca Aurora Cubillos Parra.  
**Demandado** : Luis Alfonso Portela Cubillos y otros.

Se encuentra al despacho la demanda de declaración de unión marital promovida por la parte actora a través de apoderado judicial.

Estudiado el escrito genitor, adviértase la demandante persigue la declaración de la existencia de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre ella y Jesús Elías Portela (q.e.p.d.).

Memórese, frente a la competencia de los juzgados de familia el artículo 22 del C.G.P., indica: “(...) 20. De los procesos sobre **declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial** entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios (...)”. (Negrilla propio)

Dado lo anterior, se colige que la acción pretendida no puede ser conocida por esta unidad judicial por falta de competencia en razón al factor objetivo correspondiente a la naturaleza del asunto. (*artículos 17 y 18 del C.G.P.*)

En consecuencia, el asunto de la referencia debe ser conocido por los Juzgados de Familia de la ciudad de Ibagué. Se dispondrá el rechazo de la demanda por lo motivado y, a su vez la remisión del expediente a la oficina judicial de Ibagué para que sea asignado entre los juzgados antes señalados.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda adelantada por Blanca Aurora Cubillos Parra, a través de apoderado judicial, por falta de competencia en razón al factor objetivo correspondiente a la naturaleza del asunto.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE IBAGUÉ -  
TOLIMA.**

**SEGUNDO: ORDENAR** el envío del expediente a la oficina judicial de Ibagué – Reparto, para sea asignado entre los juzgados de familia de la ciudad de Ibagué.

**TERCERO:** Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores de este despacho y en el sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase,

**JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ**  
Juez